

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 342

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

BLOQUE *FRENTE CIVICO Y SOCIAL* Proyecto de *Resolución* solicitando al P.E.P. informe S/ lo recaudado conforme lo establece la Ley provincial 211 (Fondo para el desarrollo de los recursos y ambientes Naturales) y otros ítems.

Entró en la Sesión

10/10/2002

Girado a la Comisión

2

Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 15 de diciembre de 1994 se sancionó la ley provincial 211 que crea el "Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales", cuyo origen fue el Asunto 454/94 del bloque Frente Justicialista para la Victoria.

El mismo se integra por: Lo recaudado en concepto de canon minero, permisos de cateos y pertenencias, como así también de cualquier tasa o tarifa que grave la actividad; en concepto de adjudicación de licencias de: caza deportiva o comercial, de acopiador de productos de la fauna, derechos de inspección por tenencia de productos y subproductos de la fauna, como así también de cualquier otra tasa o tarifa que grave la actividad; en concepto de venta de licencias de pesca deportiva o comercial en todas sus modalidades, aforos por extracción de recursos del mar, concesiones de costa para su utilización económica, como así también de cualquier tasa o tarifa que grave la actividad de extracción, cría o captura de recursos acuáticos; en concepto de aforos, derechos de inspección, guías de tránsito de productos forestales, inscripción en el registro de obrajeros, solicitud de permisos de extracción de productos forestales, como así también toda otra tasa o tarifa que grave la actividad forestal; en concepto de uso de aguas subterráneas y superficiales, no destinadas al consumo humano, y cuando no sean provistos por la autoridad competente en materia de abastecimiento público de agua; en concepto de canon por la utilización de tierras fiscales rurales, cualquiera sea el destino de las mismas; en concepto de expedición de Certificados de Origen sobre cualquier recurso natural originario de la Provincia; en concepto de tasas de prestación de servicios profesionales; los fondos provenientes de la aplicación de multas o sanciones por la transgresión a las reglamentaciones existentes sobre los recursos y ambientes naturales; los ingresos obtenidos en concepto de venta o remate de los elementos o productos que se hubieren incautado por incumplimiento de las normas legales vigentes; el producido por la venta de productos y subproductos naturales, plantas, semillas, estacas, mapas, colecciones, publicaciones, avisos, guías, fotografías, muestras y venta o alquiler de películas cinematográficas, entradas a exposiciones y similares; los aportes que provengan de convenios específicos suscriptos entre la Provincia y entidades públicas o privadas; las donaciones, legados, subvenciones, aportes y transferencias de particulares u organismos públicos; los intereses y rentas de los ingresos mencionados en los incisos precedentes y las sumas que se asignen



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



anualmente por Ley de Presupuesto General de la Provincia, o en leyes especiales (Ley de Bosques - Ley de pesca).

Por otra parte, los montos ingresados se afectarán a: Inventario de los recursos y ambientes naturales provinciales; la realización de programas y proyectos que persigan como finalidad determinar la factibilidad técnica y económica del aprovechamiento de los recursos y ambientes naturales, incluyendo actividades de información, investigación y experimentación que deban ser realizadas para contribuir a dar mayor sustento a las decisiones a tomar; creación y mantenimiento de plantas y áreas piloto para desarrollo de tecnología y demostración de técnicas de manejo de recursos y ambientes naturales; ejecución de acciones cuyo objetivo sea el uso racional de los recursos y ambientes naturales; equipamiento técnico y administrativo destinado al sector responsable de la administración de los recursos y ambientes naturales; confección de todo tipo de material de divulgación y para todo tipo de medio, que contribuya al logro de los objetivos propuestos; capacitación del personal técnico y administrativo afectado al sector responsable de la administración de los recursos y ambientes naturales; obras de infraestructura que logren una mayor eficiencia en la prestación de los servicios propios del sector y funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas del sector de los recursos y ambientes naturales.

La norma de marras autoriza la apertura de una cuenta bancaria denominada "Fondo para el desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego cuyo manejo y administración estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento.

Este bloque político considera que el espíritu claro y preciso de la norma dictada, fue dotar de una herramienta válida para lograr la optimización de los recursos financieros con los que cuenta logrando de esta forma un beneficio directo sobre la economía provincial.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de resolución.


MARIA FABIANA RÍOS
Legisladora Provincial



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta cámara lo siguiente:

- 1.1 Lo recaudado conforme lo establece la ley provincial N° 211 según el siguiente detalle:
 - 1.1.1. Canon minero, permisos de cateo y pertenencias u otra tasa o tarifa que grave la actividad.
 - 1.1.2. Adjudicación de licencias discriminado por:
 - 1.1.2.1 caza deportiva
 - 1.1.2.2 caza comercial
 - 1.1.2.3 acopios de productos de la fauna
 - 1.1.2.4 derechos de inspección por tenencia de productos y subproductos de la fauna
 - 1.1.2.5 cualquier otra tasa o tarifa que grave la actividad
 - 1.1.3. Venta de licencias de pesca discriminadas por:
 - 1.1.3.1 pesca deportiva
 - 1.1.3.2 pesca comercial discriminada por modalidad
 - 1.1.3.3 aforos por extracción de recursos del mar
 - 1.1.3.4. concesiones de costa para su utilización económica
 - 1.1.3.5 cualquier otra tasa o tarifa que grave la actividad de extracción, cría o captura de recursos acuáticos
 - 1.1.4. Lo recaudado en concepto de:
 - 1.1.4.3 aforos
 - 1.1.4.4 derechos de inspección
 - 1.1.4.5 guías de tránsito de productos forestales
 - 1.1.4.6 inscripción en registros de obrajeros
 - 1.1.4.7 solicitud de permisos de extracción de productos forestales
 - 1.1.4.8 toda otra tasa o tarifa que grave la actividad forestal
 - 1.1.5. Lo recaudado en concepto de uso de aguas subterráneas o superficiales no destinadas al consumo humano que no sean provistos por la autoridad competente en materia de abastecimiento público de agua
 - 1.1.6. Lo recaudado en concepto de canon de uso de tierras fiscales rurales discriminado por destino de las mismas
 - 1.1.7. Lo recaudado en concepto de expedición de Certificados de Origen discriminado por recurso natural originario
 - 1.1.8. Lo recaudado en concepto de tasa de prestación de servicios profesionales
 - 1.1.9. Lo recaudado en concepto de aplicación de multas o sanciones por la trasgresión a las reglamentaciones vigentes.
 - 1.1.10. Lo recaudado en concepto venta o remate de elementos o productos incautados por incumplimiento de las normas legales vigentes.
 - 1.1.11. Lo recaudado por la venta de productos y subproductos naturales, plantas, semillas, estacas, mapas, colecciones, publicaciones, avisos, guías, fotografías, muestras y venta o alquiler de películas cinematográficas, entradas a exposiciones y similares.
 - 1.1.12. Los aportes provenientes de convenios específicos suscriptos entre la Provincia y entidades según sean públicas o privadas



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*



BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL

- 1.1.13. Lo percibido por donaciones, legados, subvenciones, aportes y transferencias de particulares u organismos públicos.
- 1.1.14. Lo producido por intereses y rentas de los ingresos mencionados en los puntos precedentes

- 1.2. Afectación de los montos ingresados de acuerdo al siguiente detalle:
 - 1.2.1. Inventario de los recursos naturales provinciales
 - 1.2.2. Realización de programas y proyectos para determinar la factibilidad técnica y económica del aprovechamiento de los recursos y ambientes naturales
 - 1.2.3. Creación y mantenimiento de plantas y áreas piloto para el desarrollo de tecnología y demostración de técnicas de manejo de recursos y ambientes naturales.
 - 1.2.4. Acciones ejecutadas para el uso racional de los recursos y ambientes naturales
 - 1.2.5. Equipamiento técnico y administrativo destinado al sector responsable de la administración de los recursos y ambientes naturales.
 - 1.2.6. Material de divulgación
 - 1.2.7. Capacitación del personal técnico y administrativo
 - 1.2.8. Obras de infraestructura
 - 1.2.9. Programas y/o proyectos de investigación y extensión financiados por el Fondo.
 - 1.2.10. Préstamos con destino a la adquisición de bienes de capital e insumos para micro emprendimientos
 - 1.2.11. Préstamos y apoyos especiales destinados a productores en situación de emergencia y desastre agropecuario.

- 1.3. Estado de la Cuenta especial "Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales" en el Banco Tierra del Fuego.

Artículo 2º: La información solicitada comprende el período 2000 y el primer semestre del 2002.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial. Cumplido archívese.


MARIA FABIANA RÍOS
Legisladora Provincial